



## GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

### Ordenanza Regional que declara de prioridad e interés regional la priorización de proyectos de infraestructura para la gestión de residuos sólidos municipales en la Región de Puno

Consejo Regional de Puno

ORDENANZA REGIONAL  
Nº 023-2024-GRP-CRP

#### ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA REGIÓN DE PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 12 de diciembre del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 057-2024-GR.PUNO/CRP-AUU, ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales. Esta autonomía les permite organizar y conducir la gestión pública regional, asumiendo competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, con el objetivo de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo Único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, los Gobiernos Regionales tienen la responsabilidad de promover la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos dentro de su jurisdicción. En este sentido, les corresponde priorizar programas de inversión pública, privada o mixta destinados a la construcción, mejora, adecuación ambiental y sanitaria de la infraestructura para la gestión de residuos sólidos, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes, garantizando así una gestión sostenible y eficiente;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, tiene por objeto garantizar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales y regular la gestión integral de residuos sólidos, comprendiendo la minimización de su generación en la fuente, la valorización material y energética de los mismos, la adecuada disposición final, así como la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;

Que, los Gobiernos Regionales son responsables de promover la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción, y tienen la competencia para elaborar y ejecutar programas de inversión pública, mixta o privada, destinados a la implementación de infraestructura para la gestión de residuos sólidos, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes. Asimismo, deben coadyuvar en las acciones preventivas contra la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos, contribuyendo al bienestar ambiental y social de la región;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, en su artículo 21°, establece que los Gobiernos Regionales tienen la responsabilidad de promover la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos dentro de su jurisdicción, siendo competentes para: a) Elaborar y poner en marcha programas de inversión pública, mixta o privada para la implementación de infraestructura de residuos sólidos, en coordinación con las municipalidades provinciales correspondientes; y d) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos;

Que, el mismo Decreto Legislativo, en su artículo 23°, otorga competencias a las Municipalidades Provinciales, entre las que se encuentran: a) Planificar y aprobar la gestión integral de residuos sólidos mediante los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS), los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de infraestructuras de residuos, compatibilizando estos planes con los de manejo de residuos de los distritos y centros poblados menores, así como con las políticas de desarrollo local, regional y los instrumentos de planificación pertinentes; c) Normar y supervisar el manejo de residuos sólidos dentro de su jurisdicción, conforme a las disposiciones del Ministerio del Ambiente; i) Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos; y k) Implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan obligaciones de minimización y valorización de residuos;

Que, en cuanto a las Municipalidades Distritales, la Ley les otorga competencias para: c) Normar, dentro de su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales; d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, en coordinación con los planes provinciales y el plan nacional; y f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de residuos de demolición o remodelación de edificaciones dentro de su ámbito de competencia;

Que, conforme a las facultades de fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), se realizó una supervisión a los gobiernos locales del país con el objetivo de obtener un diagnóstico sobre el manejo y gestión de los residuos sólidos en el Perú, cuyos resultados se encuentran contenidos en el Informe N° 2013 - 2014, Índice de Cumplimiento de los Municipios Provinciales a Nivel Nacional - OEFA, en el cual se concluye que ninguna de las municipalidades provinciales de la Región de Puno supervisadas cuenta con planes de cierre y reconversión de sus botaderos, y se determina que todas las municipalidades provinciales del Departamento de Puno continúan utilizando botaderos para la disposición final de residuos sólidos, en contravención de las normativas ambientales vigentes;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, tiene como finalidad asegurar la maximización de la eficiencia en el

uso de materiales y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, abarcando la minimización de la generación de residuos en su origen, la valorización material y energética, la adecuada disposición final y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública; y que, en el Artículo 128 del mencionado reglamento, se establece que los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, deben coadyuvar con las Municipalidades Provinciales en la ejecución de las acciones necesarias para dar continuidad al manejo de residuos sólidos cuando estos sean declarados en emergencia;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, conforme al desarrollo de la agenda programada, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 057-2024-GR. PUNO/CRP-AU, presentado por el consejero regional, Alfredo Ucharico Uruchi, quien solicita la aprobación de Ordenanza Regional con el objeto de declarar de prioridad e interés regional la priorización de los proyectos de inversión pública, privada o mixta, relacionados con la construcción de infraestructuras de valorización, plantas de transferencia, plantas de tratamiento o infraestructuras de disposición final para la gestión y manejo de residuos sólidos municipales a nivel de los gobiernos locales de la región de Puno, ello en aplicación del artículo 123° del Reglamento Interno de Consejo Regional, el cual indica que: "El Pleno del Consejo Regional puede exonerar del Procedimiento Legislativo y estudio de comisión siempre y cuando esta Propuesta de Ordenanza Regional cuente con Opinión Legal y Técnica viable del órgano y/o entidad correspondiente (...), por lo cual conforme a dicho articulado se presenta ante el Pleno de Consejo Regional la moción de Ordenanza Regional fundamentando su pedido en razón a la exposición de motivos y los instrumentos técnicos y legales que sustentan su aprobación;

Que, conforme a la documentación alcanzada, se indica que la propuesta de Ordenanza Regional cuenta con el respaldo de informes técnicos y legales que fundamentan su viabilidad. Entre los principales documentos que avalan esta propuesta se encuentra el Informe Técnico N° 003-2024-GR.PUNO/GRAA/EGA-DNFC, del especialista en Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental, quien conforme al estudio de la propuesta concluye en su viabilidad, otorgando opinión favorable. Desde el ámbito jurídico, la Opinión Legal N° 000638-2024-GRP/ORAJ, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, valida la propuesta desde una perspectiva normativa, asegurando un sustento adecuado y evitando interpretaciones erróneas o tergiversadas. En este sentido, resulta esencial que las Municipalidades Provinciales coordinen con el Gobierno Regional para promover la ejecución, revalorización y adecuación de infraestructuras para el manejo adecuado de residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos inadecuados que representan un riesgo para la salud pública y el medio ambiente;

Que, el Pleno del Consejo Regional, en sesión y luego de analizar la documentación presentada y contar con la adhesión de los consejeros regionales María Elena Mamani Apaza, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella y Jaime Chanel Perlas Hancco, se procedió a la votación, siendo esta aprobada con diecisésis votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433 y la Ley N° 31812, por mayoría legal;

ORDENA:

**Artículo Primero.- DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERÉS REGIONAL** la priorización de los proyectos de inversión pública, privada o mixta relacionados con la construcción de infraestructuras de valorización, plantas de transferencia, plantas de tratamiento y/o infraestructuras de disposición final para la gestión y manejo de residuos sólidos municipales a nivel de los gobiernos locales de la región de Puno, en concordancia con lo establecido en

el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

**Artículo Segundo.- SOLICITAR** al Ministerio del Ambiente que, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno a través de la Gerencia Regional de Autoridad Ambiental y las municipalidades provinciales y/o distritales de la región Puno, prioricen la construcción de infraestructuras de valorización, plantas de transferencia, plantas de tratamiento o infraestructuras de disposición final en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que a través de sus órganos de línea, realicen las coordinaciones y la articulación intergubernamental necesaria para establecer convenios de cooperación entre los ministerios, entidades nacionales y/o privados, con el fin de garantizar la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** al Ejecutivo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Portal Institucional electrónico del Gobierno Regional Puno y en los medios necesarios para el cumplimiento y ejecución de la presente, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional de Puno para su promulgación. En Puno, a los 16 días del mes de diciembre del año 2024.

WIDO W. CONDORI CASTILLO  
Presidente del Consejo Regional

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 23 días del mes de diciembre del año 2024

RICHARD HANCCO SONCCO  
Gobernador Regional

2364236-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**Derogan las Ordenanzas N° 414-MSI y N° 592-MSI referidas a la regulación del servicio de expendio y transporte de entrega rápida de productos mediante vehículos menores en el distrito de San Isidro**

**ORDENANZA N° 626-MSI**

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° D000115-2025-14.2.0-STMU-GSCTGRD/MSI y el Informe N° D000178-2025-14.2.0-STMU-GSCTGRD/MSI de la Subgerencia de Transporte y Movilidad Urbana; Informe N° D000041-2025-1700-GFA/MSI de la Gerencia de Fiscalización Administrativa; el Informe N° D000225-2025-04.0.0-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 037-2025-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; y,